



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-014

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: “*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución*”;

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales*”;

Que el Ministerio del Trabajo expidió el “*Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos*”, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, reformado mediante Acuerdos Ministeriales: No. MRL-2014-0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014, No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017, No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019, y Acuerdo No. MDT-2020-007 de 17 de enero de 2020, publicado en Registro Oficial 140 de 11 de febrero del 2020;



Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el “Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, establece: *“Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. Cuando la entidad auspiciante no cubra gasto alguno del servidor comisionado, la Institución pagará los gastos de viáticos, subsistencias y movilización o transporte en el exterior que sean necesarios, previo a lo cual se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria. (...)”*;

Que conforme consta en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: *“Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento de aplicación (...)”*;

Que mediante comunicación emitida por la Jefe de Asuntos Internacionales de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC), se extendió una invitación al Superintendente de Control del Poder de Mercado a las instalaciones de la SIC en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, con el fin de sostener una serie de reuniones de alto nivel con los diferentes coordinadores de la Delegatura para la Protección de la Competencia y con el Despacho del Superintendente de la SIC;

Que mediante Informe No. SCPM-DS-DNRI-2022-001 de 24 de febrero de 2022, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, informó al Superintendente de Control del Poder de Mercado, que el Superintendente de Industria y Comercio de Colombia, ha extendido una invitación con la finalidad de llevar a cabo reuniones técnicas con él y con otros titulares de las unidades técnicas de la institución, concluyendo que: *“La participación del Superintendente en la serie de reuniones propuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio sería de gran importancia en el contexto de facilitar las negociaciones dentro del Comité Andino de Competencia y favorecer la gestión de la SCPM como Presidencia Pro Tempore del organismo. Las reuniones también permitirán observar y recibir valiosa información respecto a técnicas, metodologías, herramientas y estrategias para la investigación y detección de prácticas anticompetitivas en diferentes ámbitos, especialmente en lo relacionado a compras públicas. Se pueden obtener resultados beneficiosos de gran importancia en materia de reputación internacional y establecimiento de lazos con actores de la academia en materia de competencia por medio de encuentros con los actores y centros de investigación de competencia establecidos en Bogotá, en virtud del material que se ha desarrollado en la SCPM y que se puede socializar y compartir en estos encuentros”*; por lo que recomendó: *“(...) la participación del*



Superintendente en esta serie de reuniones en virtud de los beneficios que se pueden alcanzar en materia de conocimientos técnicos, acuerdos y estrategias de negociación frente al Comité Andino de Competencia y el reconocimiento en círculos académicos internacionales de la SCPM.”;

Que mediante Informe No. SCPM-DS-DNRI-2022-002 de 25 de febrero de 2022 de justificación para la participación en la invitación a reuniones oficiales con la SIC Colombia, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, solicitó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: “(...) *su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo las reuniones de trabajo internacional en la ciudad de Bogotá, Colombia.*”;

Que mediante memorando SCPM-2022-007 de 04 de marzo de 2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, solicitó a la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica, coordinar las acciones correspondientes para su comisión de servicios al exterior en la ciudad de Bogotá-Colombia, acogiendo la invitación realizada por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, y acorde con lo manifestado y recomendado en el Informe SCPM-DS-DNRI-2022-002 de 25 de febrero de 2022, emitido por el Director Nacional de Relaciones Internacionales;

Que mediante memorando SCPM-INP-DNP-2022-095 de 04 de marzo de 2022, el Director Nacional de Planificación remitió a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, la Certificación POA Nro. 2022-047 de la misma fecha, en la que certificó la constancia de la actividad “*Viáticos - Pasajes al Exterior*” por el valor de USD \$1.003,20, correspondiente al ítem presupuestario 530304;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNF-2022-131 de 04 de marzo de 2022, el Director Nacional Financiero, emitió la certificación presupuestaria No. 52 de 04 de marzo de 2022 por el valor de USD \$1.003,20 correspondiente a la cancelación de viáticos en el exterior;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-264 de 07 de marzo de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-060-I de 07 de marzo de 2022, en el cual concluyó: “(...) *Con base en el análisis técnico realizado contenido en el presente informe, y en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 259 de su Reglamento General, emite DICTAMEN FAVORABLE para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a la Máxima Autoridad de la Institución SYLVA PAZMIÑO DANILO IVANOB, del 13 al 17 de marzo de 2022, para su participación en Reuniones de Alto Nivel con los diferentes Coordinadores de la Delegatura para la Protección de la Competencia y con el Despacho del Superintendente de Industria y Comercio de Colombia, que se desarrollarán en la ciudad de Bogotá Colombia, considerando que los temas a tratar en el evento son de interés y beneficio institucional, como así lo manifiesta la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales mediante Informe SCPM-DS-DNRI-2022-002 y memorando Nro. SCPM-2022-007 de 04 de marzo de 2022. De conformidad con la Certificación POA y Certificación Presupuestaria, emitidas por la Dirección Nacional de Planificación y Dirección Nacional Financiera, respectivamente, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado cuenta con recursos presupuestarios para el pago de viáticos al exterior al funcionario en comisión, por el valor correspondiente a USD \$1.003,20 (MIL TRES CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa liquidación de valores que deberá realizar la Dirección Nacional Financiera.*”; por lo que recomendó: “*Solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior*



al funcionario SYLVA PAZMIÑO DANILO IVANOB Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 13 al 17 de marzo de 2022 (...);

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-066 de 08 de marzo de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero informó a la Intendente Nacional Jurídica que: “(...) *la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano emitió el INFORME TÉCNICO FAVORABLE Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-60-I de 7 de marzo de 2022, para declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior al señor Superintendente de Control del Poder de Mercado Dr. SYLVA PAZMIÑO DANILO IVANOB Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 13 al 17 de marzo de 2022.*”; por lo que, solicitó: “(...) *toda vez que el informe referido se encuentra aprobado por la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución respectiva para declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior a la máxima autoridad de la institución. Como anexos al presente trámite se encuentra la documentación de respaldo al pedido.*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-013 de 09 de marzo de 2022, se declaró en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Danilo Sylva Pazmiño, Superintendente de Control del Poder de Mercado del 13 al 17 de marzo de 2022, para su participación en reuniones de alto nivel con los diferentes coordinadores de la Delegatura para la Protección de la Competencia y con el Superintendente de Industria y Comercio de Colombia y su equipo de Despacho, que se desarrollarán en la ciudad de Bogotá – Colombia; y, se dispuso al Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 13 al 17 de marzo de 2022 inclusive;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNA-2022-298 de 10 de marzo de 2022, la Directora Nacional Administrativa, informó a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano: “*Por medio del presente me permito remitir para su conocimiento y trámite correspondiente, el boleto aéreo adquirido para la máxima autoridad para la comisión de servicios a realizarse en la ciudad de Bogotá en Colombia. - Cabe mencionar, que la adquisición del pasaje aéreo fue realizada en base al requerimiento y aprobación de itinerario remitido por el Director Nacional de Relaciones Internacionales mediante correo electrónico.*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-280 de 10 de marzo de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano como alcance al Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-060-I de 07 de marzo de 2022, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-065-I de 10 de marzo de 2022; en el cual concluyó: “(...) *Con base en el análisis técnico realizado contenido en el presente informe, en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 259 de su Reglamento General; y sobre la base el itinerario de los pasajes adquiridos para el traslado del Señor Superintendente SYLVA PAZMIÑO DANILO IVANOB a la Ciudad de Bogotá – Colombia, así como para su retorno desde la ciudad de Bogotá a Quito – Ecuador; la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano realiza el presente alcance al Informe Técnico Favorable Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-060- de 07 de marzo de 2022, precisando que la fecha de la Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior será del 13 al 16 de marzo de 2022, para su participación en Reuniones de Alto Nivel con los diferentes Coordinadores de la Delegatura para la Protección de la Competencia y con el Despacho del Superintendente de Industria y Comercio de Colombia, que se desarrollarán del 14 al 16 de marzo de 2022 (...)*”; por lo que recomendó: “*Poner en conocimiento de la Intendencia Nacional Jurídica, el contenido del presente informe técnico de*



alcance a fin de que se emita un alcance a la resolución Nro. SCPM-DS-2022-013 de 09 de marzo de 2022.”; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2022-068 de 10 de marzo de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: *“En atención a memorando Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-280 de fecha 10 de marzo de 2022, mediante el cual la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, emitió informe técnico alcance para comisión de servicios con remuneración al exterior, que en su parte concluyente estipula: “(...) la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano realiza el presente alcance al Informe Técnico Favorable Nro. SCPM-INAF-DNATH-2022-060- de 07 de marzo de 2022, precisando que la fecha de la Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior será del 13 al 16 de marzo de 2022 (...)”;* al respecto me permito solicitar: *- Se considere el informe emitido de por Dirección Nacional de Talento Humano, para que se elabore el instrumento jurídico pertinente que convalide las fechas efectivas de la comisión de servicios con remuneración al exterior de la Máxima Autoridad, siendo estas del 13 al 16 de marzo de 2022.”.*

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. SCPM-DS-2022-013 de 09 de marzo de 2022, en el siguiente sentido:

Artículo 1.- Sustitúyase en el artículo 1, la siguiente frase: *“del 13 al 17 de marzo de 2022”*, por la siguiente: *“del 13 al 16 de marzo de 2022”*.

Artículo 2.- Sustitúyase en el artículo 2, la siguiente frase: *“del 13 al 17 de marzo de 2022”*, por la siguiente: *“del 14 al 16 de marzo de 2022”*.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo de 2022.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Carolina Lozano Haro Cargo: Intendente General de Gestión	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	
	Nombre: Gabriel Vásquez Delgado Cargo: Director Nacional de Relaciones Internacionales	
	Nombre: Lorena Guerra Burbano Cargo: Directora Nacional de Administración de Talento Humano	